



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 26 de abril de 2022, por medio del auto interlocutorio número 064 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00001-00, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADO (UAEGRTD)** a favor de **ARGEMIRA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.078.283, en su condición de víctima de abandono y despojo respecto del predio denominado “LA ESTRELLA”, predio ubicado en la vereda Leoncito, corregimiento de Belén de Bajirá, el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE** Partiendo desde el punto 102721 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 101590, V2, V1\_1, V1, hasta llegar al punto 102720 con el predio Arquímedes Díaz con una distancia de 645,89 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 102720 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos R2, R1 hasta llegar al punto 102724 con el Río Leoncito con una distancia de 453,11 metros. **SUR** Partiendo desde el punto 102724 en línea quebrada en dirección occidente que pasa por los puntos V9, V8, V7, V6, hasta llegar al punto 102192 con el predio Hacienda Montecarlo con una distancia de 1093,86 metros. **OCIDENTE** Partiendo desde el punto 102192 en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por los puntos 102723, V3, 102722, 102721 hasta llegar al punto 101590 con Ernesto Usuga y Eliodoro Palomeque con una distancia de 404,48 metros.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el corregimiento o vereda que se encuentra el predio en el Municipio de Riosucio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

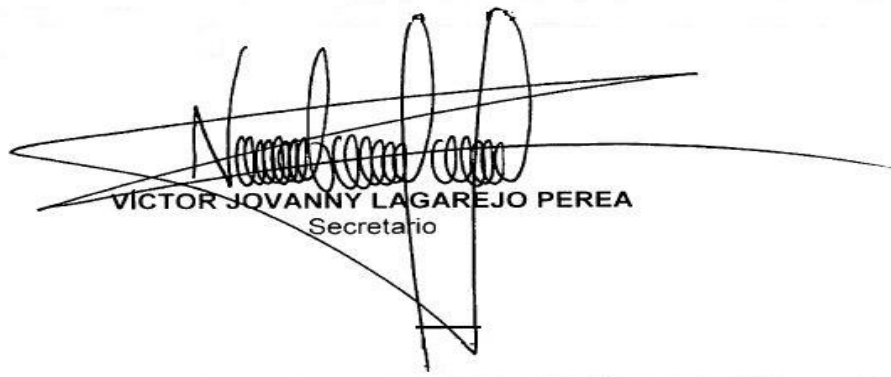


**Rama Judicial**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**  
**Quibdó - Chocó**

---

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario

---